

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 34. 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana, 25 JUE 2018

VISTOS: el Informe Nº 130-2018/GRP-401000 de fecha 22 de Junio del 2018 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe Nº 398-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL** "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el Año Fiscal 2018, en su QUINTA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección, entro otros: SERVICIO EN GENERAL DE REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA, EN EL (LA) LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA":

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional № 323-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Junio del 2018, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 143,307.19 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 19/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; por el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 107-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Abril 2018, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través del Informe Nº 120-2018/GRP- 401000 de fecha 15 de Junio del 2018, los miembros del comité de selección alcanza las bases administrativas para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para su aprobación respectiva;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;



REGIONA





344

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G

-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 2 5 JUH. 2018

Que, mediante Informe N° 398 -2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificado Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G

-2018/GOB, REG.PIURA-

Sullana 2 5 JUN. 2018

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo № 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este limite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, i) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe Nº 130-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC.







RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL NO 44

-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 5 10 N. 2018

DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 143,307.19 (CIENTD CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 19/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; por el sistema de contratación A SUMA ALZADA; y con las características que a continuación se detallan:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA.
MÉTODO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	contratación del Servicio en General "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
LOCALIDAD	Sullana- Piura.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GRP-GSRLCC-G del 27 de Abril del 2018.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0000000398 de fecha 04 de Junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Lic. Pilar A. Machado Diez; a División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA